



Trujillo, 06 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción del SERVICIO DE PINTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD", remitido mediante CARTA N°010-2024-GRLL-HARV-RO, Informe N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF, el Informe N° 000456-2024-GGR-GRI-SGOS-CSG, Informe N° 003253-2024-GGR-GRI-SGOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Informe N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores, solicita la conformación del comité de Recepción del Servicio Pintado PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD", todo ello en merito a lo estipulado en el CONTRATO N°029-2024-GRLL-GRCO, se indica que la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, se describe en el numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.





Que, en base al ART.168 del RLCE, numerales “168.1(..) 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección,

Que, mediante Informe N° 0003253-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, concluye que se debe conformar el comité de Recepción del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PINTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD”

Que, mediante Informe N° 00353-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la conformación del Comité de Recepción del SERVICIO DE PINTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10ª (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD”.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción del **SERVICIO DE PINTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10A (AGALLPAMPA) – CHINCHANGO - JULCÁN, DEPARTAMENTO - LA LIBERTAD”**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité : **Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores**
Primer Miembro : **Ing. Luis Angel Vallejos Florián**
Segundo Miembro : **Ing. Julio Evaristo Gabriel Reyna**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios, Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

